

Verificación del Documento:

- Id del Documento: 36618
- Código de verificación: 15426760787
- Verificar validez en <https://tramites.subpesca.cl/wf-tramites/public/documentos/validar>

**MINISTERIO DE ECONOMÍA
FOMENTO Y TURISMO**

SUBSECRETARÍA DE PESCA Y ACUICULTURA

PINV E-2026-072 "PESCA DE INVESTIGACIÓN TRACK-HAB: TRACKING
THE FOOTPRINT OF AN EXTREME HARMFUL ALGAL BLOOM EVENT:
INTEGRATIVE ASSESSMENT FROM THE OPEN PACIFIC OCEAN TO
COASTAL AREAS AND ITS CONNECTIONS TO THE ATLANTIC OCEAN."

AUTORIZA A IVÁN ERNESTO PÉREZ
SANTOS, PARA REALIZAR PESCA DE
INVESTIGACIÓN QUE INDICA.

FECHA **25/03/2026**

R. EX. Nº **E-2026-223**

VISTO: Lo solicitado por don Iván Ernesto Pérez Santos, mediante ingreso electrónico SUBPESCA E-PINV-2025-372, de fecha 31 de julio de 2025; lo informado por la División de Administración Pesquera de esta Subsecretaría, mediante Informe Técnico Nº E-2026-072, de fecha 23 de febrero de 2026; los Términos Técnicos de Referencia del proyecto denominado **"PESCA DE INVESTIGACIÓN TRACK-HAB: TRACKING THE FOOTPRINT OF AN EXTREME HARMFUL ALGAL BLOOM EVENT: INTEGRATIVE ASSESSMENT FROM THE OPEN PACIFIC OCEAN TO COASTAL AREAS AND ITS CONNECTIONS TO THE ATLANTIC OCEAN"**, elaborados por la peticionaria y aprobados por esta Subsecretaría; las Leyes Nº 19.880 y Nº 21.358; la Ley General de Pesca y Acuicultura Nº 18.892 y sus modificaciones cuyo texto refundido, coordinado y sistematizado fue fijado por el D.S. Nº 430, de 1991, el D.F.L. Nº 5, de 1983, el D.S. Nº 461, de 1995, que establece los requisitos que deben cumplir las solicitudes de pesca de investigación, todos del Ministerio de Economía, Fomento y Turismo; el D.S. Nº 711 de 1975, del Ministerio de Defensa Nacional; el certificado de abanderamiento, el certificado internacional de arqueo, ambos de la embarcación METEOR, el Acta de colaboración suscrito entre la Universidad de Los Lagos, Chile y Alfred Wegener Institute (AWI) de Alemania, el 12 de marzo de 2026, y la Resolución Exenta Nº 643 de 2026, de este origen.

CONSIDERANDO:

Que, don Iván Ernesto Pérez Santos, en su calidad de Representante del equipo de investigación de Chile expedición TRACK-HAB, miembro del Centro i-mar de la Universidad de los Lagos, esta última institución patrocinante y en el marco del Convenio de colaboración entre la Universidad de Los Lagos, Chile y Alfred Wegener Institute (AWI) de Alemania, solicitó mediante ingreso electrónico citado en Visto, una autorización para desarrollar una pesca de investigación conforme los Términos Técnicos de Referencia del Proyecto denominado **"PESCA DE INVESTIGACIÓN TRACK-HAB: TRACKING THE FOOTPRINT OF AN EXTREME HARMFUL ALGAL BLOOM EVENT: INTEGRATIVE ASSESSMENT FROM THE OPEN PACIFIC OCEAN TO COASTAL AREAS AND ITS CONNECTIONS TO THE ATLANTIC OCEAN"**.

Que, mediante Informe Técnico, citado en Visto, la División de Administración Pesquera de esta Subsecretaría, informa que las actividades planteadas en la solicitud califican como pesca de investigación de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 2° N° 29 de la Ley General de Pesca y acuicultura.

Que, asimismo, el mencionado informe técnico ha concluido que tanto el personal técnico participante en la pesca de investigación como asimismo el Jefe de Proyecto responsable han acreditado tener conocimientos suficientes de nivel técnico o profesional en las áreas de pesquería, acuicultura o ciencias del mar, de conformidad con los *currículum vitae* y demás antecedentes adjuntos a la solicitud, dando cumplimiento a las exigencias establecidas en los artículos 4° y 5° del D.S. N° 461, de 1995, del Ministerio de Economía, Fomento y Turismo.

Que, dichas personas tendrán a su cargo la asistencia técnica en la elaboración, ejecución y evaluación científica de la pesca de investigación.

Que, de acuerdo con lo anterior y de conformidad a lo dispuesto en los artículos 98 a 102 de la Ley General de Pesca y Acuicultura y el D.S. N° 461, de 1995, antes citado, corresponde autorizar la pesca de investigación solicitada.

Que, mediante Resolución Exenta N° 643 de 2026, citada en Visto, se delegó en don Nicolás Lembeye Illanes, jefe de la División Jurídica de esta Subsecretaría, o quien lo reemplace, la facultad de otorgar autorizaciones de pesca de investigación, y de requerir los antecedentes necesarios para verificar el cumplimiento de los requisitos que la normativa establece para conceder dichas autorizaciones.

RESUELVO:

1.- Autorízase a don Iván Ernesto Pérez Santos, R.U.T. N° [REDACTED], con domicilio en [REDACTED], correo electrónico ivan.perez@ulagos.cl, para efectuar una pesca de investigación de conformidad con los Términos Técnicos de Referencia del Proyecto denominado **"PESCA DE INVESTIGACIÓN TRACK-HAB: TRACKING THE FOOTPRINT OF AN EXTREME HARMFUL ALGAL BLOOM EVENT: INTEGRATIVE ASSESSMENT FROM THE OPEN PACIFIC OCEAN TO COASTAL AREAS AND ITS CONNECTIONS TO THE ATLANTIC OCEAN"**, elaborados por la peticionaria y aprobados por esta Subsecretaría y el informe técnico citado en Visto, los que se consideran parte integrante de la presente resolución.

2.- El objetivo de la pesca de investigación que por la presente resolución se autoriza consiste en evaluar de manera integral la huella ecológica y oceanográfica de un evento extremo de floración de algas nocivas (FAN), desde el océano Pacífico abierto hasta las zonas costeras, incluyendo su conectividad con el océano Atlántico, mediante un enfoque interdisciplinario que integre observaciones biológicas, físicas y químicas.

3.- La pesca de investigación se efectuará desde la entrada en vigencia de la presente resolución hasta el 31 de mayo de 2026, ambas fechas inclusive, y se desarrollará entre las regiones de Biobío y Magallanes

4.- En cumplimiento de los objetivos de la presente pesca de investigación, se autoriza al peticionario a la extracción de muestras de fitoplancton mediante redes de muestreo planctónico.

5.- Para efectos del numeral anterior se autoriza la operación de la nave extranjera, buque de investigación científica "METEOR" perteneciente Alfred Wegener Institute (AWI), cuyo responsable en Chile es la Universidad de Los Lagos, a través de su Rector.

Las características de la nave son las que se indican a continuación:

Antecedentes nave:

Nombre de nave	: METEOR
Nacionalidad	: Alemania
Propietario	: Alfred Wegener Institute (AWI)
Eslora	: 97.5 m
Manga	: 16.5 m
Puntal	: 15 m
Calado	: 5.6 m
Señal de llamada	: DBBH
Nº IMO	: 8411279

6.- La nave extranjera deberá siempre dar cumplimiento a lo previsto en el D.S. Nº 711, de 1975, del Ministerio de Defensa Nacional, y a las directrices de la autoridad marítima.

Asimismo, se deberá comunicar al Servicio Nacional de Pesca y Acuicultura los puertos, la fecha y la hora de zarpe y recalada de las naves participantes al menos con dos días hábiles de anticipación.

7.- En el caso de necesitar desarrollar parte del muestreo al interior de una Área Marina Protegida, de un Área de Manejo y Explotación de Recursos Bentónicos o de un Espacio Costero Marino de los Pueblos Originarios, el ejecutante de la pesca de investigación deberá coordinar la actividad con el administrador del área.

El ingreso a dichas áreas y los aspectos técnicos para efectuar las actividades que por la presente pesca de investigación se autorizan, deberá ser informado y coordinado con el administrador del área con 10 días hábiles de anticipación, a lo menos.

8.- El ejecutor deberá notificar al Servicio Nacional de Pesca y Acuicultura, en adelante e indistintamente, (Sernapesca) con un mínimo de 7 días hábiles de anticipación, respecto de la o las fechas en que se ejecutarán las actividades autorizadas por la presente Resolución de Pesca de Investigación.

- La notificación deberá ser realizada mediante el envío de un correo electrónico y una carta certificada dirigidas al Director Regional de Pesca y Acuicultura de la región o regiones donde se ejecutará la Pesca de Investigación. La información respecto de la dirección de envío, correos y contacto para efectos de enviar la notificación están consignadas en el sitio web <http://www.sernapesca.cl/nuestras-oficinas>.

- Adicionalmente, esta notificación deberá incluir el nombre del Proyecto que involucra la actividad, el número de resolución de pesca de investigación, la programación de las actividades en terreno detalladas por día de trabajo incluyendo la información de las estaciones de trabajo y sus coordenadas geográficas en UTM. Así mismo, deberá señalar los nombres de los profesionales y técnicos que conforman el equipo de trabajo, así como sus datos de contacto.
- La notificación de las actividades a Sernapesca y la entrega de la información señalada es obligatoria. El Incumplimiento de estas disposiciones se sancionará de conformidad con la Ley de Pesca y Acuicultura.

9.- El peticionario deberá elaborar un informe resumido de las actividades realizadas, que contenga a lo menos información de la obtención de muestras, de los materiales y métodos ocupados.

También deberá entregar una base de datos, en formato EXCEL, conteniendo: Localización de la red o estaciones de muestreo, número de muestras, número de ejemplares capturados por especie cuando proceda o una cuantificación de la captura y características de los individuos muestreados en el contexto de la autorización.

Así mismo, se deberá disponer los resultados en un archivo electrónico en formato shape el cual deberá estar en coordenadas geográficas referida al Dátum WGS-84 considerando como atributo las categorías antes mencionadas.

Lo anterior deberá ser entregado a la Subsecretaría de Pesca y Acuicultura, dentro un plazo de 30 días corridos, contados desde la fecha de término del período de pesca autorizado, el cual deberá ser ingresado a través del sistema de tramitación electrónica en el ítem de resultados.

El incumplimiento de la obligación antes señalada se considerará como causal suficiente para denegar cualquier nueva solicitud de pesca de investigación.

10.- Desígnese a la Jefa de la División de Administración Pesquera de esta Subsecretaría, como funcionaria encargada de velar por el oportuno y debido cumplimiento de la obligación establecida en el numeral anterior.

11.- Esta autorización es intransferible y no podrá ser objeto o instrumento de negociación o situación de privilegio alguno.

12.- El peticionario será la persona responsable legal y jefe de proyecto de la presente pesca de investigación.

Asimismo, el personal técnico corresponde a las personas que se indica, en las calidades que en cada caso se señalan:

Nombre	Profesión	Función
--------	-----------	---------

Bernd Krock	químico	jefe científico
Urban Tillmann	biólogo marino	asistente de proyecto
Jan Tebben	genetista	asistente de proyecto
Annegret Müller	técnico	apoyo técnico
Fuat Dursun	químico	asistente de proyecto
Sabin Isaev	oceanógrafo físico	muestreador
Jochen Wollschläger	bio-óptico	asistente de proyecto
Daniela Voß	ingeniero	muestreador
Michelle Albinus	ingeniero	muestreador
Rohan Henkel	ingeniero	muestreador
Lisa Cordes	estudiante	muestreador
Thomas Badewien	oceanógrafo físico	muestreador
Tim Kalvelage	periodista	documentación/ divulgación
Daniel Varela	biólogo marino	asistente de proyecto
Iván Pérez Santos	oceanógrafo físico	asistente de proyecto
Patricio Díaz	biólogo marino	muestreador
Nicole Trefault	microbiólogo	asistente de proyecto
Rodrigo De la Iglesia	microbiólogo	asistente de proyecto
Ricardo Giesecke	oceanógrafo biológico	asistente de proyecto
César Alarcón	biólogo marino	muestreador
Carolina Toro	biólogo marino	muestreador
Paulina Montero	biogeoquímico	muestreador
Diego Beecher	estudiante	muestreador
Michael Araya-Castillo	estudiante	muestreador

13.- El peticionario deberá dar cumplimiento a las obligaciones que se establecen en la presente resolución, y a las establecidas en la Ley General de Pesca y Acuicultura y en el D.S. Nº 461 de 1995, del actual Ministerio de Economía, Fomento y Turismo.

El incumplimiento hará incurrir al titular en el término inmediato de la pesca de investigación sin que sea necesario formalizarlo, y sin perjuicio de las sanciones que correspondan de acuerdo con lo dispuesto en la Ley General de Pesca y Acuicultura, ya citada.

14.- La presente resolución es sin perjuicio de las que correspondan conferir a otras autoridades, de acuerdo con las disposiciones legales y reglamentarias vigentes o que se establezcan.

15.- El Servicio Nacional de Pesca y Acuicultura deberá adoptar las medidas y efectuar los controles que sean necesarios para lograr un efectivo cumplimiento de las disposiciones de la presente resolución.

16.- La presente resolución podrá ser impugnada por la interposición del recurso de reposición contemplado en el artículo 59 de la Ley Nº 19.880, ante esta misma Subsecretaría y dentro del plazo de 5 días hábiles contados desde la respectiva notificación.

Lo anterior, sin perjuicio de la aclaración del acto dispuesta en el artículo 62 del citado cuerpo legal y de las demás acciones y recursos que procedan de conformidad con la normativa vigente.

17.- La presente resolución entrará en vigencia en la fecha de la última publicación de su texto íntegro en el sitio de dominio electrónico de esta Subsecretaría o del Servicio Nacional de Pesca y Acuicultura.

18.- Transcríbase copia de esta resolución a la Dirección General del Territorio Marítimo y de Marina Mercante, al Servicio Nacional de Pesca y Acuicultura y a la División Jurídica de esta Subsecretaría.

ANÓTESE, NOTIFÍQUESE POR CORREO ELECTRÓNICO, PUBLÍQUESE A TEXTO ÍNTEGRO EN EL SITIO DE DOMINIO ELECTRÓNICO DE LA SUBSECRETARÍA DE PESCA Y ACUICULTURA Y DEL SERVICIO NACIONAL DE PESCA Y ACUICULTURA Y ARCHÍVESE.